

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION (01)

Partida : 10
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.178.708
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.240
07		INGRESOS DE OPERACION		34.843.716
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		232.278
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		186.378
	99	Otros		45.900
09		APORTE FISCAL		3.087.474
	01	Libre		3.087.474
15		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		38.178.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.949.879
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.211.270
25		INTEGROS AL FISCO		5.352.212
	01	Impuestos		5.352.212
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203.347
	04	Mobiliario y Otros		151.425
	06	Equipos Informáticos		51.922
31		INICIATIVAS DE INVERSION		459.000
	02	Proyectos		459.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 18

02 Incluye :
a) Dotación máxima de personal 2.730

No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$35.886 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de re-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION (01)

Partida : 10

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		muneraciones del Decreto Ley N°249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.		
	b)	Horas extraordinarias año		
	-	Miles de \$		481.522
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-	Miles de \$		120.023
	d)	Convenios con personas naturales		
	-	Miles de \$		217.453
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	-	N° de personas		26
	-	Miles de \$		116.656
03	Incluye :			
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	-	Miles de \$		187.910